# Boletin & Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

## DE DE OVIEDO

ADVERTHULAS

Las Leyes ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia:

Inmediatamente que los Sres. Aicaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.

Provincia. . 60 » » 35 » 25 ...
Edictos y Anuncios: linea o fracción. . . 2 Ptas.

Id. Juzgados Municipales . . . . . . . . . . . 1 Ptas. Id. Particulares Sociedades y Financieros . 3 Ptas.

(Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una sus cripción podrán obtener otras a mitad de precio:

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

#### Administración provincial

JUNTA DE CLASIFICACION Y RE-VISION DE OVIEDO, AFECTA A LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 61

#### Circular

Para dar cumplimiento a cuanto preceptua el vigente Reglamento de Reclutamiento, en su capítulo 10, csta Junta, en seción celebrada en el día ce hoy, acordó dar cumplimiento al artículo 184 cial citado Reglamento, señalando los días que ha de tener lugar el juicio de revisiones de los mozes de los reemplazos de 1942, 1944 y anteriores que tengan alguna pentilente. El acto será público, y se verificará-en los decales que ocupa esta Dependencia. Darán principio las sectiones a las diez horas de cada día, a cuya hora se encontrarán en el salón de sesiones todos los reclutas, padres o hermanos que hay a ce companecer a talla y reconocimiento. Vendrán acompañados de un comisionatio que los identifique.

Previa la práctica de lo dispuesto en el artículo 72, comparecerán inte la Junta:

a) Reemplazes de 1942.—Los que se hallen aptes para servicios auxiliares. Los que se hallen declarados excluídos temporalmente del contingente, y los que de hallen disfrutan do prórroga de 1.º clase.

b) Reemplazo de 1944.—Los que se hallen declarados excluídos temporalmente del contingente, y los que se hallen disfrutando prórroga de 1.ª clase.

c) Reemplazos anteriores a 1942 que tengan pendiente alguna revisión.—Los que se hallen aptos para servicios auxiliares, excluídos temporalmente del contingente y que distinuten prórrogas de 1.º claso.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 189 del citado Reglamento, los Ayuntamientos entregarán en la Secretaría de esta Junta con clez dias de anticipación al señalado, para revisar cuantos documentos previene dicho artículo.

A los expedientes de prórroga de 1.ª clase, que deberán estar deb damente reintegrados y foliados, se unirán los cocumentos por el orden que para cada caso, del artículo 231 se

determina en los formularios y modelos del expediente que figura en la edición oficial del Reglamento, y llevará bajo la cubierta un indice la los cocumentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que de hallan. Para justificar la pobreza se unirán certificaciones contributivas del mozo, de sus padicis, aunque hubic en fallecido, y de las demás per sonas con obligación legal a la que favorece la prórroga, aunque cean menores de edald (son omitir las hermanas, esposas de los hermanos cacados, de los hijos de éstos si son vitilios, etc.). En los casos en que el mozo resida en lugar distinto a la persona beneficacia, habrá de justificar of locorro per les duplicades de las letras de giro o certificados de las Entidados Bancarias que lo expedirán o pagarán, reseñacido los documentos del crédito mencionado, o también por los reglamentarios resguardos de girco postales y cuy o cantidades habran de haberse remitido desde primero la enero de 1945 hasta el primer domingo de marzo del citado año:

Part la justificación que se fija en el artículo 234, se tendrá presente por estar en vigor lo resuelto por la Ascocia Jurídica del Ministerio del Ejército y comunicado por el Excelentí imo Sr. Capitán General de la Régión, en escrito número 29 de fecha 25 de mayo de 1942 para los residentes en Filipinas y países de América y cuya copia literal de esta Ordan de publicó en el BOLETIN-OFICIAL de la provincia número 127, correspondiente al día 9 de junio de 1942.

A cada expediente se acompañará sin unirla, foliarla ni reintegrarla la hoja de resumen de familia y por lo que respecta a los hijos se ha de temer precente que ha de ser todos los habillos en el matrimonio, o matrimonios si hubiese segundas nupcias.

En los particiación matrimonio de padres, no se omitirá el estado civil de los contrayentes.

En las partidas de nacimiento de los hijos, ha de fijarse especial atención y evitar el que no haya concordanciacon los nombres que da el Juzgallo con los que da el registro parroquial.

Igualmente remitirán:

1.º Certificado en el que conste el número total de los expedientes de prórroga de 1.º clase que se remitan y los que se dejen de enviar, expre-

sando para calda uno las causas de no hacerlo.

2.º Certificación literal de todas las diligencias para el alistamiento y la clasificación de las reclamaciones producidas y de las pruebas presentadas por una y otra parte.

3.º Tectimonio del acta general, expresando con claridad el fallo recaído a cada uno de ellos, que se anotará al márgem, consignando la talla y el perímetro torácico, y párrafo y artículo en que han sido incluídos.

4.º Entregarán igualmente las filiaciones de los que han sido declarados soldados útiles para todo servicio y útiles para servicios auxiliares
y refación nominal por separado, de
los excluídos totales, temporales, aptos para servicios auxiliares y solicitantes de prórroga de 1.ª clase. Todas las diligencias y documentos se
escribirán con letra clara, especialmente los nombres propios para evitar duclas, si pertenecen a varón o
hembra, de importantísimo cuando
se trata de los hermanos del mozo.

Si alguno de los-propuestos por la Corporación municipal, por enfermedad o defecto físico tuviera solicitada prómoga de de la luviera solicitada prómoga de de la luviera solicitada prómoga de de la Junta dicteramitará ésta hasta que la Junta dicteramitará ésta hasta que la Junta dicteramitada de todo servicio, el Ayuntamiento sin más requisitos procederá a incolar el expediente que remitirá a la Junta para su resolución, en el caso que determina el artículo 414 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Las estadísticas parciales de Reclutamiento y con arreglo al artículo 174, habrán de remitirde antes de fin de marzo y se ajustarán a los formularios 3, 4 y 5.

El comisional o a cuyo cargo ven gan los mozos y familiares, los piecentarán a la Junta respondiendo de su identidad y asistirán a la sesión, con voz, pero sin voto, para lo cual habrán de ser o el Secretario del Municipio o un Concejal que esté enterado de las openaciones de reclutamiento y que no se halle el interesado comprendido en los reemplazos que revisen. Será portador de las filiaciones, en duplicado ejemplar, de todos dos los mozos que por variar de clasificación deban de formulárseles, de la certificación de medicla y reconocimiento médico; de la relación de excluidos totales y temporales, aptos

para servicios auxilianes y prórrogas de 1.ª clase.

La documentación a que se refiere este párrafo será entregada la vispera del día señalado para la sesión.

Tanto los Alcaldes como los comisionados darán el más exacto cumplimiento a cuanto dispone el artículo 191, respecto a los fallos dictacios por la Junta y su notificación a los interesados, y para indemnización a los comisionados y socorro a los que comparezcan se atendrán los Ayuntamentos a lor que determinan los artículos 187 y 189 y los 134, 188 y 100 del Regislmento.

Fecha en que cada Ayuntamiento se precentará a fevisión ante esta Junta:

#### Mes de abril

Dia 6.—Amieva, Bimenes, Caravia, Colunga, Onis, Ponga y Proaza.

Dia 7.—Cabrales, Cabranes, Cangas de Onia y Valle Alto.

Día 10.—Caso y L'anera.

Día 11.—Las Regueras, Riosa, Sariego y Sobrescobio.

Día 14.—Morcín, Nava y Noreña. Día 17.—Ribadecleva, Riba Lesella y Ribera de Arriba.

Dia 18.—San Martin del Rey Aurelio y Santo Adriano.

Día 21.—Carreño, Queros y Valle Bajo.

Dia 26.—Parres.

Dia 27.—Piloña.

Dia 28.-Laviana.

#### Mes de mayo

Dia 1.—Incidencias.

Dia 30.—Incidencias.

Día 4.—Villaviciosa.

Día 8.—Aller. Día 9.—Siero.

Día 12.—Llanes.

Diacr 16 y 17.—Mienes.

Días 18 y 19.—Langueo.

Días 22, 23 y 24.—Gijón. Días 26, 28 y 29.—Oviedo.

Dia 30.—Inciclencias.

Dia 3.-Lena.

#### Mes de junio

Dia 10 .- Incidencias.

Oviedo, 28 de ferbaro de 1945.— El Comandante Presidente (ilegible).

•

# Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento, que los precios que han de regir olurante el próximo mes de marzo de 1945 para los artículos que se faciliten por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, para ser distribuidos al público mediante la correspondiente cartilla ce racionamiento, son los que a continuación se detallan:

PRECIOS DE VENT	Unidad Unidad					Ración	
	Ptas.					Ptas.	
Articulos .					7	· ·	
Aceite	4,49	ración	de	1/4	litro	1,15	
Azúcar	5,00	"	• •		kilo	1,25	
Arroz	2,92	"	"		• •	C,75	
Arroz selecto	4,74	, ti	""	"	"	1,20	
Alubias	3,26	"	"	, "	44	0,85	
Judias pintas	3,41	44	- "	a.		0,85	
			. 46	50	grs.	1,15	
Cafe, impuesto a cargo del público (	23,00		10		C. Layers	18 3 18 5%	
		"	"	100		2,30	
Pasta de sopa	3,81	"		1/4	kilo	0,95.	
Garbanzos	3,04			····		0,80	
Jabón	3.90		"			1,00	
Lentejas	2,30	·				0,60	
Mantequilla	25,93	a a		"		6,50	
Puré envasado	2,74	-c'uic				0,70	
Patatas			. 46	2		1,75	
Harina	3,43	16	"	200	grs.		

#### ALGANADERO

PIENSOS			I	etas, kilo
				Citer
Aifalfa				0,66
			'	~ 10
Salvado				0,78
				4 104 104
		MARKET DECEMBER STATE	,	
			(semilla)	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
			(terceras)	A STATE OF THE STA
, a			(cebadilla)	
· · · · · ·	6		(arenillas)	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE
		"	(pajillas)	
-Los Foons	mates de Em	negona n	articularno que dengan acionado	

Los Economatos de Empresas particulares que tengan asignados cupos directamente de productor, deberán vender sus artículos a los precios que a continuación se detallan, durante el próximo mes de marzo de 1945:

				Pta	s. kilo
Aceite (fino) litro					4,50
Arroz	۰۰۰ ۰۰۰ ۰۸	de linear in			2,60
Azúcar				5.1.6	3,20
Jabón común	( :		dec dec		3,10
Alubias	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		COLOR STATE OF COLORS AND STATE OF COLORS AND	CAN THE RESERVE TO TH	2,25
Garbanzos	(B-11)250964711871217555711	1 1000 to 2000 to 1000 to 1000 to 1000 to			2 20
					Commit

Cuando los Economatos de Empresas particulares reciban los cupos directamente de mayorista, venderán a los mismos precios que hayan comprado, o sea, los de mayor a detall que haya establecicos como oficiales en la provincia, sin incrementar ninguna cantidad.

Tanto en un caso como en otro, los redondeos centesimales que puedan producirse quedarán a beneficio de los Economatos.

Ovicio, 28 de febrero de 1945.—El Gobernador civil-Jefe de los Servicios provinciales.

#### Administración municipal

#### **AYUNTAMIENTOS**

DE NAVIA

Aprobada, en principio, por la Corporación municipal la propuesta fonulada por Intervención para habilitaciones y suplementos de créditos con el exceso resultante de la liquidación del presupuesto de 1944, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente del concepto, para que pueda ser examinado y producirse las reclamacines que se crean oportunas.

Navia, 28 de febrero de 2945 .— El Alcalde, Ramón Pérez Fenández.

#### DE MUROS DE NALON

### Plaza de empleado con

5.000 pesetas

Se anuncia para su provisión, con carácter eventual, una plaza de empleado con sueldo anual de cinco mil pesetas, para el Negociado de Fstadística y Racionamiento. Se dará preferencia a los pue hayan desepeñado otro destino similiar.

Las instancias, con los documentos que acrediten edad, conducta y méritos, se presentarán en esta Secretaría durante un plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Los aspirantes serán examinados de escritura, mecanografia, cultra general y nociones de asuntos municipales; y el Tribunal eligirá libremente.

Muros de Nalón, febrero 24 de 1945.—Fl Alcalde.

#### DE RIBADEDEVA

Anuncio

Formado el padrón del impuesto para la extinción de Plagas del Campo, que ha de regir durante el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en esta Alcaldía, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Colombres, a 26 de febrero de 1945.—El Alcalde.

#### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

#### DE LAVIANA

Edicto

Don Francisco Pedro Rodríguez Benayas, Letrado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana y su partido.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Pola de Laviana, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Sr. D. Luis Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y por prórroga

de jurisdicción de este de Laviana y su partido, habiendo visto los precedentes autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por don Serverino Rodríguez, y don José Suárez Pevida, mayores de edad, vecinos de Barros-La Felguera, y de San Esteban de las Cruces, de Oviedo, representados en concepto de pobre, por el procurador don Benito Menéndez García y defendidos por el Letrado don Julio Escandón González, contra don Severino Braga Fernández, don Constantino Antuña Braga y don Luis Gonzá lez García, mayores de edad, vecinos de Tuilla y Sama, en el concejo de Langreo y del Entrego en San Martín del Rey Aurelio y contra don Misael León y don Adolfo Fernández, mayores de edad, industriales y vecinos de La Felguera y Mieres, respectivamente, representados los tres primeros por el Procurador don José Cervilla Gálvez y defendidos por el Letrado don Luis R. Ciaño, y el don Adolfo, representado por el Procurador don Nicanor Prendes y defendido por el Procurador don Aquilino Zapico, sobre incumplimiento de cortrato y otros extremos; y

#### Fallo:

Que desestimando la demanda debo de absolver y absuelvo a los demandados, imponiendo a los demandantes las costas causadas a instancia de los señores Fernández y León

Así por esta mi sentencia definiti vamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. – Luis Alvarez.

La anterior sentencia ha sido publicada en el dia de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Misael León, expido el presente que firmo en Pola de Laviana, a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco — Francisco P. Rodriguez.

#### Anuncios no Oficiales

# CHAMPANERA ASTURIANA Sociedad Anónima

VILLAVICIOSA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y de conformidad con lo que establece el artículo 18 de los estatutos por los que se rige, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el próximo día 1.º de abril y hora de las 16 en su domicrlio social con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta anterior.

Lectura y aprobación en su caso de la memoria anual de las cuentas y del balance correpondiente al ejercicio de 1944.

Estudio y resolución de las proposiciones que pudieran ser presentadas ajustadas a los estatutos y especialmente a los artículos 22 y 23.

Para concurrira la Junta será preciso hallarse dentro de lo que determinan los artículos 14, 15 y 16.

Villaviciosa, a 1.º de marzo de 1945.

–El Presidente del Consejo de Adnistración.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial